



Lima, 18 de marzo de 2021

CARTA N° 376 - 2021- FONDEPES/DIGENIPAA

Señores
Consortio Trujillo

Email: inversioneslibesco@hotmail.com

Atención: Sr. Gonzalo Bernardino Carranza Fernández
Representante Legal

Asunto: Comunica consentimiento de la liquidación del Contrato N° 030-2019- FONDEPES de la Obra: «*Construcción y equipamiento de la planta de ósmosis inversa de la Obra Mejoramiento de los Servicio del DPA Quilca, provincia de Camaná, región de Arequipa*» elaborada por el FONDEPES.

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 030-2019-FONDEPES de la Obra: «*Construcción y equipamiento de la planta de ósmosis inversa de la Obra Mejoramiento de los Servicio del DPA Quilca, provincia de Camaná, región de Arequipa*» (en adelante la Obra).

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 021-2020-G.B.C.F/RL del 3 de agosto de 2020, su representada presentó la liquidación al Contrato N° 030-2019-FONDEPES, fuera del plazo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF lo que generó que, mediante Carta N° 911-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 21 de setiembre de 2020, el FONDEPES tuviera por no presentada la liquidación presentada por ustedes y se les notifique la liquidación elaborada por la Entidad respecto del Contrato en mención, contenida en el Informe N°033-2020- FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/kcc.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 209.3 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Por lo tanto, siendo que su representada no observó la liquidación de la Obra efectuada por la Entidad, la liquidación al Contrato N° 030-2019-FONDEPES elaborada por la Entidad ha quedado consentida.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

En tal sentido, la liquidación del Contrato N° 030-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La liquidación efectuada por la Entidad mediante Carta N° 911-2020-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos del 21 de setiembre de 2020.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,


FONDEPES
Jorge Roberto Nahue Svirichit
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

